



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 6 de marzo de 2009

VISTO: los requisitos fitosanitarios para **Secale cereale (centeno)**, armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 35/07.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 10. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:

1°. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 39 Requisitos Fitosanitarios para **Secale cereale (centeno)** según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 35/07 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2°. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3°. Derogar respecto a **Secale cereale (centeno)** lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14/8/00 que adoptó entre otras, la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR número 66/98.

4°. Comuníquese y publíquese en la página web institucional.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca						
Dirección General de Servicios Agrícolas						
Año	Ins.	Sub.	Dep.	Div.	Oficina	Interno
2009	07	00	04	8		0598

Resolución G.S.A. Nro.		
Año	Unidad	Nº
2009	04	14


Ing. Agr. HUMBERTO ALMIRATI LOMBARDI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 004
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS